



ACTA DE INICIO DE OBRA

Código: F-GI-001

Versión: 0.4

Página 1 de 4


CODIGO BPIN N°:	2025680810009	
CONTRATO N°:	024 DE 2026	OBR-SLC-001-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02-MAR-2026	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026	
NIT/C.C.:	902040622-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN	
CÉDULA DE CIUDANIA:	91.439.866 DE BARRANCABERMEJA	
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS MCTE (\$28.004.427.851,21)	
ANTICIPO:	N/A	N/A
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES	
FECHA DE INICIO:	12-JUN-2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	11-JUN-2027	
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CDP N°:	626 26R00016 26R00017	
RP N°:	2226 26R00042 26R00044	
INTERVENTORIA		
CONTRATO N°:	025 DE 2026	INT-SCC-001-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02-MAR-2026	
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES	
NIT:	902041422-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON	
CÉDULA DE CIUDANIA:	91.246.760 DE BUCARAMANGA	
OFICINA GESTORA:	PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA	

En Bucaramanga, a los 12 días del mes de **JUNIO** del año **2026**, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA se reunieron, **UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026**, con NIT **902040622-4**, representado(a) legalmente por **JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN**, como Contratista de Obra, **UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES**, con NIT **902041422-2**, representado(a) legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON**, como Contratista de Interventoría, **OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ** como SUPERVISOR DE APOYO y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N° **024 DE 2026**.

Se deja constancia que el **UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra N° **024 DE 2026** para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN**, representante legal de **UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026**.

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.4
		Página 2 de 4

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día 11 del mes de **MARZO** del año **2026** fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N°024 DE 2026.

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de expedición: **06 de MARZO de 2023**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
POLIZA No. 56-49-19106815			
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NA	NA	NA
CUMPLIMIENTO	\$2.800.442.785,12	02-MAR-2026	02-SEP-2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$1.400.221.392,56	02-MAR-2026	02-MAR-2030
CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$2.800.442.785,12	02-MAR-2027	02-SEP-2027
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$2.800.442.785,12	02-MAR-2027	02-MAR-2032
POLIZA No. 56-40-10105430			
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$1.400.221.392,56	02-MAR-2026	02-MAR-2027

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	626	22-ENE-2026	00AD-2102-1900-2025-68081-0009	Nación	\$4.377.676.221,63
C.D.P.	26R00016	22-ENE-2026	2.3.2.02.02.005.004.07	Sistema General de Regalías	\$4.377.676.221,63
C.D.P.	26R00017	22-ENE-2026	2.3.2.02.02.009.004.34	Recursos propios Municipio	\$23.768.111.636,00
R.P.	2226	13-MAR-2026	00AD-2102-1900-2025-68081-0009	Nación	\$4.377.676.221,63
R.P.	26R00042	13-MAR-2026	2.3.2.02.02.009.004.34	Recursos propios Municipio	\$23.626.751.636,00
R.P.	26R00044	13-MAR-2026	2.3.2.02.02.005.004.07	Sistema General de Regalías	\$4.377.676.221,63

3. FORMA DE PAGO.

Que la cláusula **04** del Contrato de Obra N°024 DE 2026, señala como forma de pago lo siguiente:
VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$28.004.427.851.21).

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

(incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a) un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b) mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c) un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARAGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2025680810009 el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo (en caso de aplicar) del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.


ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	N/A	N/A
ACTAS PARCIALES.	90.0%	\$25.203.985.066,09
LIQUIDACION.	10.0%	\$2.800.442.785,12
TOTAL.	100.0%	\$28.004.427.851,21

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: Planeación@foncolombia.co	UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026 DIRECCIÓN: Carrera 15 Diagonal 56-28 CIUDAD: Barrancabermeja CORREO ELECTRÓNICO: conyserltda@yahoo.es	UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES DIRECCIÓN: CL 47 # 26 - 25 BRR EL RECREO CIUDAD: Barrancabermeja CORREO ELECTRÓNICO: construmull@yahoo.es

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.4
		Página 4 de 4

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N°024 DE 2026, el 12 de JUNIO de 2026.

SEGUNDO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra N°024 DE 2026, el 11 de JUNIO de 2027.

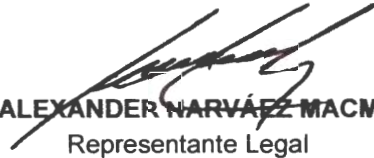
TERCERO: UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026 deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N°024 DE 2026, FONCOLOMBIA contrató a UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA N°024 DE 2026 por los que en ella intervinieron, a los 12 días del mes de JUNIO del año 2026.



JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN
 Representante Legal
UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026
 Contratista de Obra



JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON
 Representante Legal
UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES
 Contratista de Interventoría



OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ
 Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA



SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
 Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ** - Supervisor de apoyo **FONCOLOMBIA**

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA